



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) correspondientes al ejercicio 2019

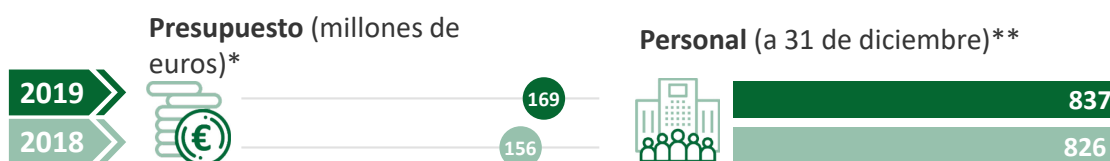
acompañado de las respuestas de la Agencia

Introducción

01 La Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial («la Agencia» o «Europol»), con sede en La Haya, se creó en virtud del Reglamento (UE) 2016/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016¹, por el que se sustituye y deroga la Decisión 2009/371/JAI del Consejo². Su misión consiste en apoyar y reforzar la actuación de las autoridades policiales y de los demás servicios con funciones coercitivas de los Estados miembros, así como su colaboración mutua en la prevención de la delincuencia grave que afecte a dos o más Estados miembros, del terrorismo y de las formas de delincuencia que lesionen un interés común que sea objeto de una política de la Unión.

02 En el **gráfico 1** se presentan las cifras clave de la Agencia³.

Gráfico 1: Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia,

¹ DO L 135 de 24.5.2016, p. 53.

² DO L 121 de 15.5.2009, p. 37.

³ Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.europol.europa.eu.

complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros⁴ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁵ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

⁴ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁵ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

06 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

08 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

09 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Agencia, la dirección de la Agencia es responsable de la

preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Agencia también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes con los requisitos por los que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Agencia.

10 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Agencia es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Agencia como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

11 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Agencia.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

12 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Agencia y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

13 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados,

modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Agencia para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambié información con la Agencia, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

16 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

17 Como se señaló en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2018 (véase el cuadro de seguimiento), la Agencia amplió la duración de un contrato marco para la prestación de servicios de viajes profesionales mediante la firma de una modificación de dicho contrato tras su expiración en 2018, lo cual fue irregular. La Agencia firmó

también otra modificación del mismo contrato el 29 de marzo de 2019, con efecto entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. Por tanto, los pagos de 2019 asociados a estas modificaciones, que ascienden a 32 531,50 euros, son irregulares. Esto muestra insuficiencias en la gestión de contratos y controles *ex ante*, que se deberían mejorar en consecuencia.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

18 El Reglamento Financiero establece que los pagos de los organismos de la UE se deben ajustar a los términos prescritos, pero en 2019, con frecuencia los pagos de la Agencia no lo hicieron. Constatamos que esta había realizado pagos con retraso en el 20 % de los casos. Observamos niveles similares o más elevados todavía de retrasos en 2018 y 2017. Esta insuficiencia recurrente expone a la Agencia a un riesgo para su reputación.

Observaciones sobre la buena gestión financiera

19 Para la adquisición de muebles, accesorios y servicios relacionados por un importe máximo de 2,04 millones de euros, la Agencia había celebrado un contrato marco con un único operador como resultado de un procedimiento abierto de licitación en el que solo se recibió una oferta. Sin embargo, los términos utilizados en la convocatoria de la licitación no eran lo suficientemente específicos, lo que menoscabó el carácter competitivo del procedimiento de licitación. Por otro lado, no se había fijado ningún umbral mínimo para el criterio técnico de adjudicación más pertinente con respecto a la calidad (la calidad del nuevo mobiliario estándar propuesto). La Agencia debería garantizar que el pliego de condiciones esté lo suficientemente bien concebido como para permitir una competencia leal y efectiva.

Además, la Agencia no comprobó de manera suficiente la exactitud de los precios subyacentes ni el cálculo de los descuentos aplicados para los artículos no estándar antes de presentar la orden de pedido al contratista. La Agencia debería integrar esas comprobaciones en sus controles *ex ante* antes de firmar las órdenes de pedido.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

20 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'K-H Le', written in a cursive style.

Klaus-Heiner Lehne

Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	Aplicada
2018	La Agencia amplió de manera irregular la duración de un contrato marco para la prestación de servicios de viajes profesionales una vez que el contrato había vencido e introdujo nuevos aspectos sobre el precio. Se deberían reforzar la gestión de contratos y los controles <i>ex ante</i> .	Pendiente

RESPUESTA DE LA AGENCIA

17. Europol toma nota del comentario del Tribunal de Cuentas sobre el importe del pago inmaterial de 32 531,50 EUR en 2019 para el contrato de servicios de viaje auditado. Como ya se indicó en la respuesta de Europol al informe anual de 2018 del TCE, la prórroga del contrato marco se puso en marcha mucho antes de su vencimiento inicial a finales de marzo de 2018. Por consiguiente, Europol estima que actuó con la diligencia debida y que el retraso en la ampliación del contrato se debió a que Europol aplicó el principio de buena gestión financiera. Aunque un nuevo contrato marco para los servicios de viajes de negocios entró en vigor en abril de 2019, Europol decidió ampliar el antiguo contrato por razones relacionadas con la continuidad de la actividad. Europol comprueba que la prórroga en 2019 fue el resultado de una decisión empresarial consciente y no constituye una deficiencia en el control ex ante. Se iniciará una auditoría interna en Europol en el cuarto trimestre de 2020, con vistas a obtener garantías adicionales sobre el enfoque de gestión de contratos de Europol.

18. En 2019, Europol se enfrentó a una situación de falta de personal que afectaba a las denominadas zonas de infraestructura, en particular la administración financiera. Europol es consciente del perfil de riesgo relativo a los retrasos en los pagos y supervisa atentamente los importes de los pagos mensuales, adoptando medidas de mitigación para respetar el principio de buena gestión financiera, en particular dando prioridad a los pagos de alto valor y a la explotación de las mejoras del proceso. Frente a esta debida diligencia de Europol, en 2019 se pagó un importe global de intereses inmateriales de 1 624,53 EUR. El valor total de las facturas pagadas con retraso ascendió a 6,6 millones de euros (cifras redondeadas), lo que representa el 4,6 % de los pagos efectuados a través de las fuentes del fondo.

19. Europol considera que la oferta cumplió los requisitos aplicables establecidos en el anexo I del Reglamento Financiero. El pliego de condiciones incluía el objeto de la licitación y los criterios de exclusión, selección y adjudicación aplicables, permitiendo así la competitividad. La fórmula elegida para calcular la puntuación final reflejaba el concepto de la mejor relación calidad/precio. Por lo que se refiere al camino a seguir, en interés de la competitividad, la Agencia precisará los umbrales mínimos para los criterios más pertinentes cuando sea necesario. Con respecto al descuento otorgado por el contratista en la hoja de pedido específica auditada, el contratista ofreció finalmente un descuento superior al tipo normal incluido en el contrato. Europol, por tanto, aplicó una buena gestión financiera en consonancia con las disposiciones del contrato y, no obstante, revisará sus controles ex ante, como parte de los esfuerzos periódicos de mejora continua.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.